

Radicado No. 20048409

Popayán, 17-03-2025

JOEL BOLAÑOS

Dirección: DIR MARIA ORIENTE SILOE
Celular: 3104993263
Contrato: 553358
Producto: 553358399
Titular: JAEL BOLANOS B
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20048409. Notificación por aviso a tu solicitud del día 17 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Joel:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20048409 expedido el día 06 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20048409 del 06 de marzo de 2025 en tres (03) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
-  <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesitas,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20048409

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 20048409
PETICIONARIO: JOEL BOLAÑOS
PRODUCTO SERVICIO: 553358399

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 17-02-2025
CÉDULA: N/S
MUNICIPIO: POPAYAN

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR MARIA ORIENTE SILOE
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR MARIA ORIENTE SILOE
TELÉFONO: 3104993263

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

ANEXOS:

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama por cobros promedio, obs predio cerrado indica que esta deshabilitado desde diciembre 2024

FECHA DE RESPUESTA: 06-03-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que, de acuerdo con nuestro sistema comercial, se evidencia un cobro promedio por la causal predio cerrado, teniendo presente que el 01-03-2025 se toma lectura con éxito 15.788, y teniendo lectura 15.755 del 03-12-2024 donde se realiza el respectivo cálculo, arrojado un consumo promedio por mes de 11 kW/h los cuales, serán cobrado en los periodos de diciembre, enero y febrero. No obstante, se informa que el medidor debe estar al alcance, del lector para no generar los inconvenientes presentados, por lo expuesto anteriormente se declara procedente su reclamación.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

Asesor Experiencia del cliente

Andrés Felipe Canencio

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceosp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQR's, la aplicación móvil ceo en tus manos (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico pqrceo@ceosp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo us inquietudes con nosotros.



